



UNIVERSIDAD ESPECIAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO SUPERIOR NO. 017 DE 16 SEP. 2025

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Calidad de la
Universidad Especial del Ministerio Público"*

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROVISIONAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 y el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce a las universidades el derecho a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, autonomía que comprende la facultad de definir sus propios referentes pedagógicos, curriculares y de gobierno institucional.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla esa autonomía y reconoce a las instituciones de educación superior, entre otras facultades, la de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de bienestar, así como la de darse y modificar sus estatutos y reglamentos internos.

Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 2553 de 2025, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Especial del Ministerio Público, y que el artículo 12 transitorio de la misma Ley faculta al Consejo Superior Universitario Provisional para definir y adoptar la organización administrativa, jurídica, contractual, económica y presupuestal, así como para la puesta en marcha de la Universidad.

Que el artículo 3 de la Ley 2553 de 2025 dispone que la Universidad Especial del Ministerio Público se registrará por las disposiciones especiales contenidas en dicha ley y, en lo no previsto en ella, por las normas aplicables a las universidades estatales u oficiales, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones concordantes.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 001 de 16 de julio de 2026 el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó el Estatuto General de la Universidad, cuyo artículo 34 asigna al Rector la función de formular y presentar al Consejo Superior las políticas institucionales, y cuyo artículo 18 faculta al Consejo Superior Universitario para formular, a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la UEMP, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 007 del 26 de agosto de 2026, define la calidad como el grado de pertinencia y coherencia entre los propósitos institucionales y las acciones, procesos, resultados e impactos de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, y la reconoce como principio orientador del quehacer universitario.

Que el Decreto 1330 de 2019, incorporado al Decreto 1075 de 2015, establece las condiciones de calidad que deben cumplir las instituciones de educación superior y sus programas académicos, y promueven la autoevaluación, autorregulación y mejoramiento como parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que el Acuerdo 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad para programas académicos, unidades académicas e instituciones, y define los actores y lineamientos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

Que la norma ISO 21001:2025 establece lineamientos para sistemas de gestión de organizaciones educativas orientados a la mejora continua, la inclusión y la satisfacción de los estudiantes, que la constituye un referente internacional.

Que, como institución de educación superior en etapa de puesta en marcha, la UEMP requiere una política institucional de calidad que oriente de manera integral

y transversal todos sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, y que sirva de marco al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

Que la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad en coordinación con las diferentes áreas de la UEMP, elaboró el documento conceptual de la Política institucional de calidad con base en el análisis del marco normativo, el análisis comparativo de políticas de calidad de otras entidades y universidades de referencia, y los lineamientos del PEI.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adopción. Adóptese la Política Institucional de Calidad de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), contenida en el documento conceptual que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

Artículo 2. Naturaleza y jerarquía. La Política Institucional de Calidad es el instrumento rector que orienta el aseguramiento de la calidad en la UEMP. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) es su instrumento operativo de implementación y no podrá contradecir sus disposiciones. Las modificaciones al SIAC que impliquen cambios de fondo a la Política requerirán la revisión y actualización formal de esta mediante el procedimiento establecido en el Artículo 4 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Socialización. La Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad elaborará y ejecutará un plan de socialización de la presente Política dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la adopción del presente Acuerdo. Dicho plan cubrirá a todos los estamentos de la comunidad educativa con los canales y estrategias apropiadas para cada público.

Artículo 4. Revisión y actualización. La Política se revisará al menos una vez cada tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, o de manera anticipada cuando se produzcan cambios normativos significativos o cuando los resultados de la autoevaluación institucional así lo recomienden.

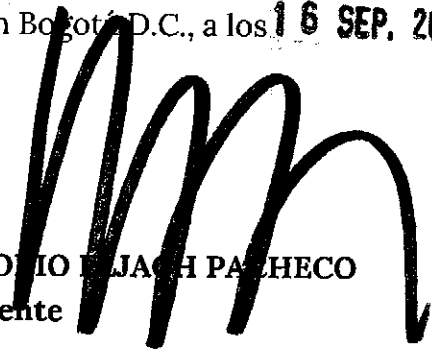
La revisión será coordinada por la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, con participación de la comunidad educativa. Las modificaciones sustanciales de la Política serán presentadas por el Rector(a) al Consejo Superior Universitario para su consideración y adopción.

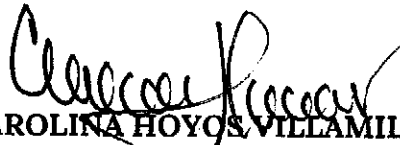
Artículo 5. Desarrollo e implementación. La Rectoría y las demás instancias y dependencias competentes de la Universidad Especial del Ministerio Público, en el marco de sus respectivas competencias, expedirán los actos administrativos, reglamentos, lineamientos, procedimientos, manuales, instrumentos y demás disposiciones que resulten necesarios para el desarrollo, implementación, ejecución, seguimiento y aplicación del presente Acuerdo y de la Política Institucional de Calidad.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo y su anexo rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **16 SEP. 2020**


GREGORIO ELJACH PACHECO
Presidente


CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD



Aprobada mediante

Acuerdo Superior No. _017_ de _16 de _Septiembre del 2026_.

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
I. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	4
II. ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	5
III. MARCO NORMATIVO	5
IV. MARCO CONCEPTUAL	7
V. PRINCIPIOS RECTORES.....	8
VI. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CALIDAD	8
Lineamiento 1. Cultura de la calidad	8
Lineamiento 2. Mejoramiento continuo	9
Lineamiento 3. Pertinencia social y territorial de la oferta educativa.....	9
Lineamiento 4. Procesos formativos pedagógicos e inclusivos	10
Lineamiento 5. Gestión de procesos orientados a los usuarios.....	10
Lineamiento 6. Privacidad, confidencialidad y protección de datos sensibles	11
Lineamiento 7. Gestión institucional integrada y basada en datos	11
VII. ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD CON EL PROYECTO	11
EDUCATIVO INSTITUCIONAL	11
1. El PEI como fundamento de la Política de Calidad.....	12
2. Coherencia entre los componentes del PEI y los lineamientos de la Política de Calidad	12
3. La Política de Calidad como instrumento de concreción del PEI	13
VIII. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SIGC)	13
1. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC)	13
2. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	14
3. Integración del SIAC y el MIPG en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.....	14
IX. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN	15
X. ROLES Y RESPONSABILIDADES	15
XI. EXCEPCIONES.....	16
XII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	17
XIII. REFERENCIAS	18

INTRODUCCIÓN

Las instituciones de educación superior (IES) enfrentan retos en términos pedagógicos, de retención, transición demográfica, nuevas profesiones, democratización en el acceso y cambios en el mundo laboral, que las invitan a revisar permanentemente la calidad de su gestión institucional y de los aprendizajes que logran sus estudiantes.

La **Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP)** asume el compromiso de definir e implementar una política de calidad permanente y transversal a todos sus procesos, actividades y tareas institucionales tanto misionales como de apoyo. Comprende la política de calidad como un "documento vivo" que se revisa al menos una vez cada tres (3) años, de manera que siga siendo coherente con los cambios en la legislación, las necesidades educativas, la sociedad del conocimiento, los requerimientos del mercado laboral y las demandas sociales de justicia, acceso e igualdad. Sus lineamientos estratégicos se materializan a través del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

Calidad en el marco de la educación superior

La calidad se ha constituido en atributo fundamental para la operación, reconocimiento, posicionamiento y permanencia de las IES. La tendencia contemporánea la orienta hacia: i) el impacto en la sociedad, ii) la mejora continua, iii) la cooperación en investigación, iv) la formación integral del estudiante, v) la alta tasa de graduación con equidad e inclusión, vi) la flexibilidad frente a las necesidades cambiantes del contexto laboral, y vii) la selección y cualificación del personal.

Desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Universidad asume la calidad como: *"el grado de pertinencia y coherencia entre los propósitos institucionales y las acciones, procesos, resultados e impactos de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión. La calidad es un principio orientador del quehacer universitario que garantiza la coherencia entre lo que se declara y lo que se hace, y que se expresa en la capacidad institucional de orientar, evaluar y mejorar de manera continua sus procesos y resultados"* (UEMP, PEI, 2026, p. 41).

Marco normativo de la política de calidad

Internacional: objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4, 2015); Convención Mundial sobre el Reconocimiento a las Cualificaciones (UNESCO, 2019); Red Iberoamericana para el

Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES, 2003-2026); Norma ISO 21001:2025 para organizaciones educativas.

Nacional: Constitución Política de 1991 (Art. 67 y 69); Ley 30 de 1992; Ley 1188 de 2008; Ley 2553 de 2025; Decretos 1075 de 2015, 1330 de 2019, 1174 de 2023 y 529 de 2024; Acuerdo 02 de 2020 del CESU; Acuerdo 01 de 2025 del CESU.

La Política Institucional de Calidad surge de un trabajo colaborativo, de la revisión de la normatividad nacional e internacional y del diálogo entre lo que otras IES realizan y la aspiración de la UEMP. Desde el PEI, la calidad se comprende como principio orientador del quehacer universitario que garantiza la coherencia entre lo que se declara y lo que se hace.

La UEMP declara que dirige la calidad hacia la **excelencia académica, pertinencia, integridad y transparencia** en todos sus procesos. Su referente operativo es la cultura de la calidad y el mejoramiento continuo, sustentados en una gestión integrada que vincula el registro calificado, los lineamientos de alta calidad y procesos permanentes de autoevaluación y metaevaluación.

I. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Esta Política busca fomentar el mejoramiento continuo institucional a partir del seguimiento, la autoevaluación y la evaluación, de manera que la toma de decisiones se sustente en evidencias y sea coherente con el concepto de calidad definido por la Universidad en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Como objetivos específicos de la Política se establecen:

1. Promover la excelencia académica, investigativa, de extensión y gestión administrativa mediante la implementación de estándares nacionales e internacionales de calidad.
2. Consolidar una cultura de la calidad basada en valores institucionales, compromiso organizacional compartido, participación de toda la comunidad educativa, seguimiento y mejora continua.
3. Situar la pertinencia social y territorial de la oferta educativa, con centralidad en el estudiante, como eje orientador de la autoevaluación.
4. Orientar los procesos de evaluación institucional hacia el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje, valorando, retroalimentando y mejorando continuamente las prácticas pedagógicas.
5. Gestionar procesos y rutas que simplifiquen, estandaricen y hagan más claros y ágiles los trámites para todos los miembros de la comunidad educativa.

- 6. Garantizar la privacidad, confidencialidad y protección de datos sensibles de todos los miembros de la comunidad educativa en línea con los procesos de seguridad y prevención de riesgos.

II. ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta Política es de carácter institucional y aplica de manera integral a toda la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP). Comprende a la totalidad de la comunidad académica y administrativa, estudiantes, docentes, personal administrativo y directivos, así como el conjunto de procesos institucionales estratégicos, misionales y de apoyo que inciden en el aseguramiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo de la calidad.

Su vigencia será indefinida, con revisión cada tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción del Acuerdo Superior que la aprueba, sin perjuicio de revisiones anticipadas motivadas por cambios normativos significativos o por los resultados de la autoevaluación institucional.

Se articula con la normatividad vigente en Colombia (Constitución Política; Leyes 30 de 1992, 1188 de 2008, 2553 de 2025; Decretos 1075 de 2015, 1330 de 2019, 1174 de 2023 y 529 de 2024; Acuerdos CESU 02 de 2020 y 01 de 2025) y con orientaciones internacionales (ODS, ISO 21001:2025, Convención Mundial UNESCO 2019 y lineamientos RIACES).

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo es extenso, sin embargo, se relacionan en el siguiente cuadro las normas más relevantes sobre calidad que sustentan esta política.

Fuente / Documento de política	Criterio identificado	Exposición en la política
--------------------------------	-----------------------	---------------------------

Ley 2568 de 2026	Acceso, Cierre de brechas y mejoramiento de la calidad	Cambia el modelo de financiación de universidades públicas y establece criterios para la asignación de recursos. Tres criterios son: i) aumentar progresivamente el acceso, la permanencia y la graduación de las y los estudiantes de pregrado, ii) cierre de brechas territoriales y sociales como factor transversal para la distribución de recursos, iii) financiar programas estratégicos de mejoramiento de la calidad educativa, la investigación, la innovación y la infraestructura física y tecnológica de dichas instituciones.
CESU. Acuerdo 01 de 2025	Acreditación de Alta Calidad Cultura de la calidad y de la autoevaluación Sistemas internos de aseguramiento de la calidad (SIAC) y seguimientos al avance de las acciones de mejora. Registro calificado. Acreditación de alta calidad	Actualiza el modelo de acreditación de alta calidad para programas académicos, instituciones. Promueve la alta calidad y la define. Establece una comprensión sobre el aseguramiento de la alta calidad de un programa. Brinda una guía para SIAC y seguimientos al avance de las acciones de mejora y sobre cultura de la calidad y de la autoevaluación.
Decreto 529 de 2024	Registro calificado.	Modifica la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 en lo relativo a la definición de lo que se entiende por Registro calificado, el otorgamiento y renovación y la carencia. Hace referencia al Registro único, modalidad y la autonomía institucional.
Ministerio de Educación Nacional.	Calidad, aseguramiento de la calidad, inspección y	Compila normas reglamentarias preexistentes sobre estructura del sector educativo, régimen reglamentario del sector educativo, Aspectos
Decreto 1075 de 2015 y 1330 de 2019	vigilancia, cultura de la autoevaluación	administrativos y presupuestales de la educación superior oficial, órganos de asesoría y coordinación sectorial y sistemas de calidad e información, entre otros.
Ley 1324 de 2009	Calidad y medición de la calidad	Establece parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación

Ley 115 de 1994	Ley General de Educación	Hace referencia a la formación, los fines de la educación, calidad, comunidad educativa, estructura del servicio, currículo y plan de estudios, evaluación, estudiantes, profesores y su carrera, directivos, entre otros.
Ley 30 de 1992	Fines de la educación superior	En su artículo 4 cuando demanda que el nivel superior se oriente al espíritu reflexivo, al logro de la autonomía personal en el marco de la libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico y diversidad cultural.
Constitución Política de Colombia	Fines de la educación	En sus artículos 67 y 69 reconoce la educación como derecho y servicio público con función social; atribuye al Estado la responsabilidad de velar por su calidad y reconoce la autonomía universitaria.

IV. MARCO CONCEPTUAL

Calidad: conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, contruidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales (Decreto 1330 de 2019). En la UEMP, corresponde al grado de pertinencia y coherencia entre los propósitos institucionales y las acciones, procesos, resultados e impactos de las funciones misionales.

SIAC (Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad): Conjunto de acciones, instancias e integrantes que actúan de manera interrelacionada para mejorar permanentemente la calidad académica. Instrumento operativo de implementación de esta política.

Autoevaluación: Proceso sistemático mediante el cual la Universidad examina sus propias actividades y resultados, identificando logros, brechas y oportunidades de mejora.

Mejoramiento continuo: Ciclo permanente de planificación, implementación, seguimiento y ajuste de procesos institucionales orientado a alcanzar y superar los estándares de calidad definidos.

Cultura de la calidad: Valores, creencias, normas y reglas de conducta que garantizan la idoneidad de la gestión de la UEMP y el compromiso de toda la comunidad educativa con la mejora permanente.

Pertinencia: Aporte valioso y oportuno que la UEMP hace a la ciencia, la técnica, la sociedad y al sector público, con una formación acorde a las necesidades actuales y futuras de los servidores públicos.

Registro calificado: Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional autoriza la oferta de un programa académico, previo cumplimiento de condiciones de calidad.

Acreditación de alta calidad: Reconocimiento que el Estado otorga a instituciones y programas que demuestran, mediante evaluación externa, el cumplimiento de los más altos estándares de calidad.

V. PRINCIPIOS RECTORES

Excelencia académica: Compromiso con los más altos estándares en capacidad científica y técnica, formación integral y proyección social; impacto local, nacional e internacional a través de investigación colaborativa y programas de calidad.

Pertinencia: Aporte valioso, oportuno y original a la ciencia, la técnica, la sociedad y al gobierno; formación acorde a las necesidades actuales y futuras de los servidores públicos y el país.

Integridad: Preservación de la intimidad, la vida privada, el manejo y propiedad de la información; resguardo de datos sensibles y confidencialidad de las fuentes. Fortalecimiento de la ética institucional y defensa de los derechos humanos.

Transparencia: Ejercicio de ofrecer información clara, medible, oportuna y verificable sobre decisiones, acciones y proyecciones, de manera que todos los actores involucrados operen bajo las mismas reglas y se tomen decisiones con rigor y apertura.

VI. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CALIDAD

Los lineamientos son el marco orientador que establece los principios y directrices fundamentales para que todas las funciones sustantivas alcancen la excelencia y cumplan con los estándares de integridad y pertinencia del horizonte estratégico de la UEMP. Se presentan siete lineamientos:

Lineamiento 1. Cultura de la calidad

La cultura de calidad son los valores, creencias, normas y reglas de conducta con las que la UEMP garantiza idoneidad en su gestión y se compromete con la mejora continua y la vinculación de la comunidad educativa. Se apropia con una estructura organizacional horizontal, políticas y procedimientos claros, documentados y disponibles, y comunicación oportuna.

Acciones:

1. Alineación de procesos a la cultura de calidad mediante actividades de capacitación y sensibilización con profesores, administrativos y directivos centradas en valores institucionales, política de calidad, procesos y buenas prácticas.
2. Visibilización, reconocimiento y distinción a la labor docente, la innovación pedagógica y el aporte a la investigación, extensión y servicio público.
3. Espacios de encuentro periódicos con estudiantes para conocer percepciones y compartir políticas y avances.
4. Jornadas anuales de rendición de cuentas sobre gestión, manejo financiero y resultados obtenidos.

Lineamiento 2. Mejoramiento continuo

La UEMP reconoce la importancia de revisar su trabajo en correspondencia con la sociedad actual y está comprometida con procesos que van desde el diagnóstico hasta resultados medibles que orienten la toma de decisiones institucionales.

Acciones:

1. Seguimiento, autoevaluación y evaluación institucional de programas y planes de estudio a partir de encuestas, entrevistas y fuentes cuantitativas.
2. Compromiso con la cultura de la evaluación y la analítica de datos para recolectar, sistematizar y analizar evidencias sobre la Universidad.
3. Estrategias de comunicación dirigidas a profesores, estudiantes, funcionarios y egresados para compartir información y animar el sentido de pertenencia.
4. Diseño de planes de mejoramiento que permitan cerrar brechas entre el diagnóstico y los resultados esperados.

Lineamiento 3. Pertinencia social y territorial de la oferta educativa

Colombia tiene asimetrías territoriales que limitan la prestación de servicios con calidad. Los municipios PDET, de especial interés para la UEMP por la Ley 2553 de 2025, presentan desafíos particulares en materia de acceso y fortalecimiento institucional. Una oferta pertinente y alineada con las necesidades de estos territorios y de la función pública es un aporte para romper dichas asimetrías.

Acciones:

1. Acceso equilibrado a programas y educación continua mediante una modalidad virtual flexible y personalizada que favorezca el acceso desde las distintas regiones del país.
2. Programas académicos y oferta de educación continua con foco en la función pública que vinculen problemáticas y potencialidades de las regiones en el marco internacional.

3. Experiencias educativas que fomentan la autonomía, el aprendizaje significativo, la equidad, la participación, el pensamiento crítico y la seguridad emocional.
4. Encuentros bienales con representantes del sector productivo y la función pública para identificar necesidades del sector, fortalecer la pertinencia de la oferta académica y las condiciones para la inserción laboral de los egresados.

Lineamiento 4. Procesos formativos pedagógicos e inclusivos

La UEMP propende por procesos que, de acuerdo con la Ley 2553 de 2025, se ajusten al enfoque de derechos humanos, diferencial e interseccional, reconociendo y respetando la diversidad étnica, cultural, de género, generacional, territorial y de orientación sexual.

Acciones:

1. Procesos administrativos, académicos e investigativos que reconozcan la diversidad y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o especial protección constitucional.
2. Procesos formativos soportados en la dimensión pedagógica que diseña, implementa, monitorea y evalúa de acuerdo con las particularidades de cada estudiante y con altos estándares de calidad.
3. Formación docente continua para mantener actualización en contenidos, estrategias pedagógicas y adelantos tecnológicos.
4. Programas de apoyo para la financiación de posgrados y educación continua para las poblaciones que más lo requieran según la naturaleza de la Universidad.

Lineamiento 5. Gestión de procesos orientados a los usuarios

Las universidades en modalidad virtual innovan en estructuras organizativas y pedagogía, mejorando la gestión en beneficio de sus usuarios. La UEMP propone:

Acciones:

1. Idear, diseñar, implementar, sistematizar, monitorear y hacer seguimiento continuo a los procesos, subprocesos y rutas de atención para las funciones sustantivas.
2. Implementar rutas de atención claras que simplifiquen, estandaricen y hagan comprensibles y ágiles los trámites garantizando satisfacción y mejora continua.
3. Asegurar procesos digitalizados, formatos electrónicos, mesas de ayuda y trazabilidad en las solicitudes con responsables y tiempos de respuesta definidos.

Lineamiento 6. Privacidad, confidencialidad y protección de datos sensibles

La UEMP reconoce la importancia de la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa y la protección de datos personales, en línea con la cultura de calidad que garantiza confianza y transparencia.

Acciones:

1. Asegurar transparencia e integridad en la recolección, sistematización y manejo de datos personales y sensibles.
2. Promover sensibilización y formación constante para los funcionarios para evitar usos indebidos, accesos no autorizados o divulgaciones no permitidas.
3. Garantizar sistemas de información confiables que automaticen procesos, custodien datos y brinden seguridad a quienes suministran información.

Lineamiento 7. Gestión institucional integrada y basada en datos

La UEMP gestionará sus procesos y tomará sus decisiones estratégicas a partir de información confiable, oportuna e integrada que articule las dimensiones académica y administrativa. La integración de datos es condición para el mejoramiento continuo y para el ejercicio de la autonomía institucional con plena responsabilidad.

Acciones:

1. Diseñar e implementar un sistema de gestión institucional que integre información académica, financiera y administrativa en tiempo real.
2. Definir lineamientos institucionales para la gestión de datos que establezcan estándares de calidad, integridad, interoperabilidad y seguridad de la información
3. Generar reportes periódicos de gestión, con indicadores verificables, que soporten la toma de decisiones directivas y la rendición de cuentas.
4. Articular el sistema de gestión con el SIAC para que la analítica de datos alimente los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo.

VII. ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

La Política Institucional de Calidad de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP) no constituye un instrumento independiente o paralelo al Proyecto Educativo Institucional (PEI), sino que surge de él, lo desarrolla y lo concreta en el ámbito específico del aseguramiento de

la calidad. El PEI, adoptado mediante el Acuerdo Superior No. 007 del 26 de agosto de 2026, es el referente fundacional de la vida académica e institucional de la Universidad, y en él se encuentran los elementos filosóficos, pedagógicos y estratégicos que orientan el conjunto de las políticas institucionales.

1. El PEI como fundamento de la Política de Calidad

El PEI de la UEMP define la calidad como el grado de pertinencia y coherencia entre los propósitos institucionales y las acciones, procesos, resultados e impactos de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión. Esta definición, que la Política de Calidad adopta como propia en su marco conceptual, ancla el concepto de calidad en la coherencia institucional: no como un estándar externo que se cumple, sino como la expresión del compromiso de la Universidad con sus propios fines.

La plataforma estratégica del PEI que son la misión, visión, principios y valores, provee el marco axiológico que sustenta los principios rectores de esta Política. La excelencia académica, la pertinencia, la integridad y la transparencia que rigen la Política de Calidad se derivan directamente de los principios institucionales de autonomía, responsabilidad pública, innovación, equidad y ética pública que el PEI establece como fundamentos de la acción universitaria.

2. Coherencia entre los componentes del PEI y los lineamientos de la Política de Calidad

Cada capítulo del PEI articula dimensiones de la vida institucional que la Política de Calidad recoge en sus lineamientos. El modelo educativo basado en el pensamiento complejo, el enfoque socioformativo y el constructivismo social fundamenta el Lineamiento 4 sobre procesos formativos pedagógicos e inclusivos. Las áreas misionales de docencia, investigación y extensión son el objeto principal del seguimiento y la autoevaluación que orienta el Lineamiento 2 de mejoramiento continuo. Los ejes de identidad como educación para la paz, enfoque basado en derechos humanos, democracia e institucionalidad informan el Lineamiento 3 sobre pertinencia social y territorial de la oferta educativa.

El Capítulo VIII del PEI, denominado Compromiso con la Calidad, describe el esquema integrado de gestión de la calidad en cuatro niveles progresivos: la Política de Calidad como referente estratégico supremo, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) como estructura operativa, el Modelo de Autoevaluación como instrumento técnico y metodológico, y la Cultura de la Calidad como dimensión transversal. La presente Política corresponde al primer y más alto nivel de este esquema, y su vigencia, alcance y principios deben interpretarse siempre a la luz del PEI.

3. La Política de Calidad como instrumento de concreción del PEI

Si el PEI declara los propósitos y el modelo formativo de la UEMP, la Política de Calidad establece los mecanismos, lineamientos e indicadores que permiten verificar que esos propósitos se cumplen. En este sentido, la Política de Calidad operacionaliza el compromiso con la calidad que el PEI enuncia: traduce la aspiración de coherencia institucional en acciones concretas de seguimiento, autoevaluación, mejora y rendición de cuentas.

La articulación entre ambos instrumentos se garantiza mediante los siguientes mecanismos: (i) la revisión de la Política de Calidad tomará como insumo obligatorio los resultados de la autoevaluación del PEI; (ii) cualquier modificación sustancial al PEI implicará la revisión anticipada de la Política de Calidad en los aspectos que resulten afectados; (iii) la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad velará por la coherencia permanente entre los dos documentos, reportando las eventuales tensiones o desalineaciones al Rector y al Consejo Superior; y (iv) los indicadores de seguimiento de la Política de Calidad incluirán métricas sobre el grado de cumplimiento de los compromisos misionales enunciados en el PEI.

VIII. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SIGC)

La Universidad Especial del Ministerio Público, en su condición de institución de educación superior de naturaleza pública, vinculada a la Procuraduría General de la Nación, está sujeta a dos grandes marcos de aseguramiento de la calidad: el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, regulado por el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), respecto del cual el Estatuto General atribuye competencias institucionales para su implementación y mejoramiento. La UEMP integra ambos marcos en un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad que le permite cumplir sus responsabilidades académicas y de gestión pública de manera coherente, eficiente y articulada.

1. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC)

El SIAC de la UEMP es la estructura organizativa y funcional que materializa la Política Institucional de Calidad en el ámbito académico. Se concibe como un sistema integral, jerárquico y estructurado por niveles que transitan desde lo estratégico hasta lo operativo, con el propósito de garantizar el mejoramiento continuo de la calidad académica e institucional.

El SIAC opera bajo tres dimensiones complementarias que conforman su modelo de autoevaluación: la Dimensión Legal, orientada al cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para el Registro Calificado conforme al Decreto 1075 de 2015 y sus modificatorios

(Decretos 1330 de 2019, 1174 de 2023 y 529 de 2024); la Dimensión de Excelencia, orientada a la Acreditación de Alta Calidad según los lineamientos del Acuerdo 01 de 2025 del CESU y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA); y la Dimensión de Gestión, articulada con los estándares internacionales ISO 21001:2025 para sistemas de gestión de organizaciones educativas, con énfasis en riesgos, digitalización y sostenibilidad.

El SIAC se despliega operativamente a través del ciclo PHVA —Planear, Hacer, Verificar, Actuar— e incorpora la metaevaluación como mecanismo para evaluar la validez, confiabilidad, utilidad y ética de los propios procesos de evaluación institucional. La coordinación del SIAC corresponde a la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, con el apoyo del Comité SIAC, el Grupo Funcional SIAC, el Equipo TIC y los líderes operativos de las unidades académicas y administrativas, de conformidad con sus respectivas competencias.

2. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

El MIPG es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos colombianos, con el propósito de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos. Para la UEMP, el MIPG representa el vehículo a través del cual su gestión académica y administrativa se alinea con los principios de la función pública: transparencia, participación, rendición de cuentas, eficiencia y servicio al ciudadano.

El MIPG se articula con la Política Institucional de Calidad de la UEMP a través de sus dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación (que coincide con la fase de planeación del SIAC), Gestión con Valores para Resultados (que alimenta la cultura de la calidad), Evaluación de Resultados (que nutre los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo) y Control Interno (que fortalece los mecanismos de seguimiento y metaevaluación). El Lineamiento 7 de la Política, sobre Gestión Institucional Integrada y Basada en Datos, es el punto de mayor convergencia entre ambos marcos.

3. Integración del SIAC y el MIPG en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad

La UEMP concibe el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad como el espacio de articulación en el que el SIAC y el MIPG operan de manera complementaria y sinérgica, sin duplicar esfuerzos ni generar cargas administrativas innecesarias. Ambos sistemas comparten el ciclo de mejora continua como lógica de operación, la cultura organizacional orientada a resultados como condición de sostenibilidad, y la rendición de cuentas como compromiso ético frente a la sociedad y al Estado.

Los elementos que hacen posible esta integración son: (i) una arquitectura de información común que alimenta tanto los reportes académicos del SIAC como los informes de gestión del MIPG; (ii) indicadores de desempeño institucional diseñados para responder simultáneamente a los referentes de calidad académica (CNA, Ministerio de Educación Nacional) y a los

referentes de gestión pública (Departamento Administrativo de la Función Pública); (iii) una gobernanza integrada en la que la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad coordina el SIAC y lidera la implementación del MIPG, garantizando la coherencia de los diagnósticos, planes de mejoramiento y reportes; y (iv) procesos de autoevaluación y auditoría diseñados para identificar brechas tanto en las condiciones de calidad académica como en los atributos de la gestión pública.

El Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la UEMP se orienta, en última instancia, por la convicción de que la excelencia académica y la eficiencia en la gestión pública no son objetivos independientes, sino las dos dimensiones inseparables del compromiso de una institución universitaria pública con la sociedad colombiana y con los servidores del Ministerio Público a quienes sirve. Esta visión integrada convierte la calidad en el eje articulador de la identidad institucional, tal como el PEI la define: el grado de pertinencia y coherencia entre los propósitos institucionales y las acciones, procesos, resultados e impactos de las funciones misionales.

IX. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

La Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad con apoyo de las áreas responsables, deberá fijar las metas anuales de cumplimiento de cada lineamiento y, a su vez, deberá construir la matriz de indicadores y periodicidad de medición, de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento de los lineamientos de la presente política.

Los reportes de indicadores estarán a cargo de las áreas responsables. Por su parte la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad será la encargada de verificar el grado de cumplimiento de los lineamientos y efectividad del indicador para hacer seguimiento a las metas, por lo que esta oficina será responsable de solicitar ajustes de indicadores o planes de mejoramiento cuando se determine el no cumplimiento de los lineamientos de la política de calidad.

X. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El SIAC desarrolla el detalle operativo de cada rol. La presente tabla establece el marco de responsabilidades en la política como instrumento rector.

Instancia / Rol		Responsabilidad principal
Consejo Universitario	Superior	Adoptar y hacer seguimiento a la política; aprobar modificaciones; conocer los informes anuales de cumplimiento de indicadores.

Rector(a)	Formular y presentar la Política al Consejo Superior Universitario; adoptar las decisiones que correspondan en el marco de sus competencias y rendir cuentas sobre los resultados institucionales en materia de calidad.
Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad	Liderar la implementación de la Política; coordinar el SIGC; realizar su seguimiento; elaborar informes de autoevaluación y de cumplimiento de indicadores; y coordinar la socialización y revisión periódica de la Política.
Direcciones académicas y administrativas	Implementar los lineamientos en sus áreas; reportar periódicamente los indicadores asignados; liderar planes de mejora en su ámbito.
Docentes y personal académico	Participar activamente en los procesos de autoevaluación curricular y de programas; contribuir a la cultura de calidad en el aula y en la investigación.
Estudiantes	Participar en los espacios de retroalimentación, encuestas y comités; reportar situaciones que afecten la calidad del servicio educativo.
Egresados	Participar en el seguimiento a la inserción laboral y en la evaluación de pertinencia de programas académicos.

XI. EXCEPCIONES

Reconociendo que la UEMP se encuentra en etapa de puesta en marcha con múltiples procesos en construcción, la implementación de los lineamientos podrá desarrollarse de manera progresiva y, en tal sentido, podrán autorizarse excepciones temporales a lineamientos específicos de esta política cuando existan circunstancias institucionales que lo justifiquen, bajo las siguientes condiciones:

1. Quien autoriza: El Rector(a) previo concepto favorable de la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad.
2. Requisitos: Solicitud motivada por escrito de la unidad interesada, con identificación del lineamiento afectado, la causa que justifica la excepción y el plan de regularización.
3. Plazo máximo: Las excepciones no podrán tener una duración superior a seis (6) meses; excepcionalmente, el Rector(a) podrá prorrogarlas por un período igual y por una sola vez.
4. Seguimiento: Las excepciones otorgadas y su avance serán reportadas al Consejo Superior Universitario en el informe anual de la Rectoría.

5. Restricción: No podrán autorizarse excepciones que impliquen incumplimiento de condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional para el Registro Calificado o la Acreditación.

XII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La política es un instrumento vivo que requiere actualización periódica para mantener su coherencia con la realidad institucional, normativa y del entorno de la educación superior. Su revisión se rige por las siguientes disposiciones:

Periodicidad: La política se revisará al menos una vez cada tres (3) años o de manera anticipada cuando: i) se produzcan cambios normativos significativos que afecten las condiciones de calidad, ii) los resultados de la autoevaluación revelen brechas estructurales no previstas, o iii) el Consejo Superior Universitario lo estime necesario.

Coordinación: La Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad coordinará el proceso de revisión con una antelación mínima de seis (6) meses al cumplimiento de los tres (3) años de expedida la Política.

Insumos obligatorios: La revisión deberá considerar: informe de cumplimiento de indicadores del período, resultados de los procesos de autoevaluación institucional y de programas, cambios en la normatividad nacional e internacional, retroalimentación de la comunidad educativa, y lecciones aprendidas del SIAC.

Proceso de aprobación: la propuesta de ajuste será preparada por la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad y, cuando implique una modificación sustancial de la Política, será presentada por el Rector(a) al Consejo Superior Universitario para su consideración y adopción.

XIII. REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia.

CESU (2025). Acuerdo 01 de 2025. Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad. https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-424592_recurso_07.pdf

CESU (2020). Acuerdo 02 de 2020. Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad. https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles399567_recurso_1.pdf

Congreso de la República de Colombia (1992). Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

Congreso de la República de Colombia (2008). Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior.

Congreso de la República de Colombia (2025). Ley 2553 de 2025. Por la cual se transforma el IEMP en la Universidad Especial del Ministerio Público.

Ministerio de Educación Nacional (2025). Con dignidad cumplimos (2022-2025). Revolución en la educación.

Naciones Unidas (s.f.). Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

National Erasmus+ Offices (2025). Quality Culture in Higher Education.

Organización Internacional de Normalización (2025). ISO 21001:2025. Educational Organizations – Management Systems.

Presidencia de la República (2024). Decreto 529 de 2024.

Presidencia de la República (2019). Decreto 1330 de 2019.

Presidencia de la República (2015). Decreto 1075 de 2015.

RIACES (2019). Manual para la autoevaluación de agencias de evaluación y acreditación.

UNESCO (2026). Informe Mundial sobre Tendencias de la Educación Superior.

UNESCO (2019). Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior.

Universidad Especial del Ministerio Público (2026). Proyecto Educativo Institucional (PEI).